# CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN

## CI CGA 039-2026

Entre, **CARLOS MARIO SEPÚLVEDA CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.430.812, en calidad de Director Administrativo y Ordenador del Gasto de acuerdo con las Resoluciones números 2026500000008 del 2 de enero de 2026 y 2026500001817 del 16 de septiembre de 2026, actuando en nombre y representación de la **CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT 811.000.372-7, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRALORÍA**, por una parte, y por la otra, **ÓSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.440.475, en calidad de Gerente General, nombrado mediante el Decreto 2025070000657 del 20 de febrero de 2025 expedido por el Gobernador de Antioquia y posesionado el 21 de febrero de 2025, actuando en nombre y representación de **RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN EICE**, empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental, identificada con NIT 900.285.704-4, quien en adelante se denominará **RENTAN**, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo de mandato sin representación, bajo la modalidad de administración delegada de recursos, que se regirá por las siguientes:

### Cláusulas

**Primera. Objeto.** Mandato sin representación, bajo la modalidad de administración delegada de recursos, para la adquisición de vehículos destinados a la modernización del parque automotor de la Contraloría General de Antioquia.

**Segunda. Alcance del objeto.** En desarrollo del mandato, RENTAN gestionará en nombre propio y por cuenta de LA CONTRALORÍA, conforme al artículo 1262 del Código de Comercio y a las reglas del mandato previstas en el Código Civil, la adquisición de los vehículos descritos en la cláusula tercera. Para ello, administrará los recursos que le transfiera LA CONTRALORÍA en una cuenta exclusiva, celebrará con los concesionarios Isuzu Vegas y Casa Británica, conforme a su manual de contratación y a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal a que se refiere el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las compraventas de los vehículos ofertados, verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, adelantará la matrícula inicial de los vehículos como vehículos oficiales y los entregará con la totalidad de su dotación, accesorios y documentos.

**Parágrafo.** La tradición de los vehículos se estructurará de manera que la matrícula inicial se efectúe directamente a nombre de LA CONTRALORÍA, sin traspasos intermedios. El mandato no comprende actividades distintas de las necesarias para

la adquisición, matrícula y entrega de los vehículos, ni autoriza a RENTAN para modificar las especificaciones técnicas o adquirir accesorios no aprobados previamente y por escrito por el supervisor del contrato.

**Tercera. Vehículos objeto del mandato y especificaciones técnicas.** RENTAN adquirirá por cuenta de LA CONTRALORÍA los vehículos ofertados en su propuesta comercial, en las siguientes condiciones.

| Ítem | Vehículo | Concesionario | Garantía de fábrica | Costos directos |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Van Renault Trafic Pasajeros 8+1, diésel, capacidad de nueve (9) ocupantes | Casa Británica, sede Palacé | Tres (3) años o 100.000 km, lo que ocurra primero | $239.441.094 |
| 2 | Camioneta Isuzu Adventure AT 4x4, doble cabina, diésel, capacidad de cinco (5) ocupantes | Isuzu Vegas | Cinco (5) años o 120.000 km, lo que ocurra primero | $269.878.025 |

Los vehículos deberán ser nuevos, sin uso previo, corresponder al año modelo de la vigencia de entrega o a uno posterior y cumplir las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el numeral 2.4 de los estudios previos y en la propuesta comercial de RENTAN, que hacen parte integral del presente contrato.

La camioneta se entregará con cubierta rígida de seguridad y protector interior tipo Duraliner para el platón, vidrios polarizados, llantas doble propósito, rines de aluminio de 18 pulgadas y llanta de repuesto con rin de aluminio de 18 pulgadas. La van se entregará con polarizado nanocerámico, tapetes termoformados, rin de seguridad y llantas doble propósito. Ambos vehículos se entregarán con el ploteo institucional conforme a los artes que suministre LA CONTRALORÍA, con matrícula inicial y placas oficiales, licencia de tránsito, SOAT vigente por un (1) año, impuestos y derechos de matrícula pagados, manuales de operación y mantenimiento, y con el equipo de prevención y seguridad exigido por el artículo 30 de la Ley 769 de 2002.

**Parágrafo.** Cualquier modificación, sustitución o ajuste de las especificaciones técnicas, de los accesorios o de los concesionarios requerirá la aceptación previa, expresa y escrita de LA CONTRALORÍA.

**Cuarta. Valor.** El valor del presente contrato asciende a la suma de Quinientos Treinta Millones Quinientos Treinta Y Dos Mil Doscientos Sesenta pesos M/Cte. ($530.532.260), incluidos los honorarios del mandatario, el impuesto sobre las ventas (IVA) y los demás tributos aplicables, discriminado de la siguiente manera:

| N° | Concepto | Valor |
|---|---|---|
| **1** | **Subtotal costos directos (recursos a administrar)** | **$509.319.119** |
| 1.1 | Costos directos vehículo 1, van Renault Trafic Pasajeros 8+1 | $239.441.094 |

| N° | Concepto | Valor |
|---|---|---|
| 1.2 | Costos directos vehículo 2, camioneta Isuzu Adventure AT 4x4 | $269.878.025 |
| **2** | **Honorarios del mandatario (3,5 % sobre los costos directos)** | **$17.826.169** |
| **3** | **IVA sobre los honorarios (19 %)** | **$3.386.972** |
| | **Valor total del contrato** | **$530.532.260** |

**Quinta. Forma de pago.** LA CONTRALORÍA pagará el valor del contrato en dos (2) desembolsos, en las siguientes condiciones.

| Desembolso | Concepto | Valor | Condiciones |
|---|---|---|---|
| Primero | Recursos a administrar para la adquisición de los dos (2) vehículos (100 %) | $509.319.119 | En un único desembolso, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, acreditación de la cuenta exclusiva en el IDEA, certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aprobación del supervisor. |
| Segundo | Honorarios del 3,5 % sobre los recursos efectivamente ejecutados, más IVA | Hasta $21.213.141 | En un único pago, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de la factura electrónica, acompañada del informe de actividades y sus soportes, previo recibo a satisfacción de los dos (2) vehículos, reintegro de los saldos no ejecutados y de los rendimientos financieros y aprobación del supervisor. |
| **Total** | | **$530.532.260** | |

**Parágrafo primero. Naturaleza de los recursos.** Los recursos del primer desembolso no constituyen anticipo ni pago anticipado. Se trata de recursos públicos que RENTAN recibe para administrarlos por cuenta de LA CONTRALORÍA y destinarlos exclusivamente a la ejecución del objeto contractual, sujetos a rendición de cuentas y al reintegro de los saldos no ejecutados y de los rendimientos financieros que se generen.

**Parágrafo segundo. Ajuste de los honorarios.** Los honorarios se liquidarán sobre los recursos efectivamente ejecutados. Si el valor definitivo de adquisición de los vehículos resulta inferior al estimado, los honorarios y su IVA se ajustarán a la base efectivamente ejecutada y a la tarifa pactada.

**Parágrafo tercero. Impuestos, retenciones y estampillas.** LA CONTRALORÍA, en su calidad de agente retenedor, efectuará al momento de cada pago las retenciones, deducciones y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. En particular, aplicará las estampillas departamentales certificadas por la Asesora Contable de la Entidad el 9 de octubre de 2026, esto es, Pro-Bienestar del Adulto Mayor (2,0 %), Pro-Desarrollo de

Antioquia (0,60 %), Pro-Hospitales Públicos (1,00 %), Pro-Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid (0,40 %), Pro-Institución Universitaria de Envigado (0,40 %) y Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia (0,40 %), liquidadas sobre la base gravable que corresponda conforme a la Ordenanza 048 de 2025. La aplicación efectiva de cada concepto se verificará al momento del pago, atendiendo a su naturaleza y a la normativa vigente.

**Parágrafo cuarto. Tributos no previstos.** Lo previsto en el numeral 17 de la propuesta comercial de RENTAN, relativo al eventual reconocimiento de tributos no contemplados inicialmente, se entenderá sujeto a la verificación de su procedencia legal, a la existencia de disponibilidad presupuestal y a la suscripción previa de la modificación contractual correspondiente. En ningún caso dicho reconocimiento operará de manera automática.

**Parágrafo quinto. Pagos fuera de la vigencia.** Si, por causas no imputables a RENTAN, alguno de los pagos no pudiere efectuarse dentro de la vigencia fiscal de 2026, LA CONTRALORÍA adelantará las actuaciones presupuestales necesarias para constituir la reserva presupuestal o la cuenta por pagar, según corresponda.

**Sexta. Plazo.** El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Conforme a la propuesta comercial, la van Renault Trafic Pasajeros 8+1 deberá entregarse dentro de los cuarenta (40) días siguientes a la suscripción del acta de inicio y la camioneta Isuzu Adventure AT 4x4 dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a dicha suscripción. En todo caso, la entrega de ambos vehículos no podrá superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

**Séptima. Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte de LA CONTRALORÍA de la garantía única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio.

**Octava. Apropiación presupuestal.** Para respaldar el presente contrato, LA CONTRALORÍA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4000010969 del 21 de octubre de 2026, por la suma de Quinientos Treinta Millones Quinientos Treinta Y Dos Mil Doscientos Sesenta pesos M/Cte. ($530.532.260), con cargo al rubro 212020100301 – "Otros bienes transportables", expedido por la Subdirección Financiera.

**Novena. Lugar de ejecución.** El contrato se ejecutará en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. La camioneta Isuzu Adventure AT 4x4 se entregará en las instalaciones del concesionario Isuzu Vegas, ubicadas en

la carrera 48 número 14-16, y la van Renault Trafic Pasajeros 8+1 en la sede Palacé del concesionario Casa Británica, ubicada en la avenida Palacé número 32-110, ambas en Medellín. La fecha y las condiciones de entrega se coordinarán previamente con el supervisor del contrato.

**Décima. Obligaciones de las partes.** Las partes se obligan en los siguientes términos.

**A) Obligaciones generales de RENTAN**

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los estudios previos, la propuesta comercial aceptada y el presente contrato.
2. Disponer, dentro del término previsto para la ejecución del contrato, de una cuenta de ahorros exclusiva para la administración de los recursos en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, exenta del gravamen a los movimientos financieros, y remitir al supervisor la certificación de su apertura.
3. Destinar los recursos administrados exclusivamente al objeto contractual, sin mezclarlos con recursos propios o de otros mandantes.
4. Presentar mensualmente al supervisor un informe de ejecución financiera que detalle los movimientos de los recursos administrados y los rendimientos financieros generados, acompañado del extracto bancario de la cuenta exclusiva.
5. Reintegrar a LA CONTRALORÍA los rendimientos financieros y los saldos de los recursos no ejecutados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro elaborada por LA CONTRALORÍA, previa aprobación del supervisor.
6. Atender oportunamente las instrucciones del supervisor e informarle sobre cualquier circunstancia o dificultad que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Acreditar, con cada cuenta de cobro o factura electrónica que presente, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimiento exigida en el presente contrato, y ampliarla o restablecerla cuando haya lugar.
9. Asumir los gastos, costos y demás erogaciones que demande la ejecución del mandato, de conformidad con las condiciones económicas pactadas.
10. Suscribir la liquidación del contrato dentro del término previsto.

**B) Obligaciones específicas de RENTAN**

1. Gestionar y efectuar, en nombre propio y por cuenta de LA CONTRALORÍA, la adquisición de la camioneta Isuzu Adventure AT 4x4 y de la van Renault Trafic Pasajeros 8+1 ofrecidas en su propuesta comercial, incluidos los accesorios y elementos adicionales allí relacionados, mediante las compraventas con los

concesionarios Isuzu Vegas y Casa Británica, por valores iguales o inferiores a los ofertados, y remitir al supervisor copia de las órdenes de compra o contratos celebrados y de las facturas correspondientes.

2. Ejecutar directamente, con su propio personal y capacidad operativa, las actividades de gestión inherentes al mandato, incluidas la formalización y el seguimiento de las compraventas, la verificación técnica de los vehículos, la administración de los recursos, los trámites de matrícula, la coordinación de la entrega y la gestión de las garantías, sin trasladar a terceros la responsabilidad por la gestión integral del encargo.
3. Verificar, antes de recibir los vehículos de los concesionarios y con fundamento en las fichas técnicas de los fabricantes, que cumplan las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones previstas en el presente contrato.
4. Abstenerse de comprometer recursos por encima del valor del contrato.
5. Gestionar la matrícula inicial de los vehículos como automotores oficiales, directamente a nombre de LA CONTRALORÍA, y verificar que se expidan las licencias de tránsito y las placas oficiales, que se encuentre vigente el SOAT y que se hayan pagado los impuestos, tasas y derechos asociados a la matrícula.
6. Entregar los vehículos en el lugar y dentro de los plazos pactados, con la totalidad de la dotación, los accesorios, los elementos adicionales y los documentos exigidos, mediante acta suscrita con el supervisor del contrato.
7. Entregar a LA CONTRALORÍA los documentos que acrediten las garantías de fábrica de los vehículos, junto con los manuales de operación y mantenimiento, las fichas técnicas, la información sobre cobertura y exclusiones, los procedimientos de reclamación, la relación de talleres autorizados y la periodicidad de los mantenimientos preventivos recomendados por el fabricante.
8. Abstenerse de adquirir accesorios o servicios no aprobados previamente y por escrito por el supervisor.
9. Presentar un informe final de ejecución técnica y financiera que dé cuenta de las actividades realizadas, los recursos recibidos y ejecutados, los pagos efectuados, los rendimientos financieros generados y los saldos pendientes de reintegro, acompañado de los respectivos soportes documentales y bancarios.

**C) Obligaciones de LA CONTRALORÍA**

1. Transferir los recursos destinados a la ejecución del contrato en la forma y las condiciones previstas en la cláusula quinta.
2. Pagar los honorarios facturados por RENTAN, de conformidad con la forma y las condiciones establecidas en la cláusula quinta.
3. Suministrar oportunamente la información requerida para la ejecución del contrato y pronunciarse por escrito sobre las solicitudes de aprobación que presente RENTAN.

4. Ejercer la supervisión del contrato y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
5. Recibir los vehículos, suscribir las actas de entrega e ingresarlos al inventario de la Entidad.
6. Incluir los vehículos en el programa de seguros de la Entidad desde su recibo, en lo que respecta al seguro todo riesgo.
7. Liquidar el contrato dentro del término legal.

**Décima primera. Entregables.** RENTAN deberá entregar a LA CONTRALORÍA, a través del supervisor, los siguientes documentos.

1. Certificación de apertura de la cuenta de ahorros exclusiva en el IDEA.
2. Copia de las cotizaciones de los concesionarios que soportan la propuesta comercial.
3. Copia de los contratos u órdenes de compra celebrados para la adquisición de los vehículos y de las facturas correspondientes.
4. Actas de entrega de cada vehículo, con la identificación de sus características, accesorios, elementos adicionales, dotación y documentación.
5. Licencias de tránsito expedidas a nombre de LA CONTRALORÍA, placas oficiales, certificados del SOAT y comprobantes de pago de los impuestos, tasas y derechos asociados a la matrícula.
6. Documentos que acrediten las garantías de fábrica, manuales de operación y mantenimiento, fichas técnicas, relación de talleres autorizados y recomendaciones de mantenimiento preventivo.
7. Informe final de ejecución técnica y financiera, con los soportes de los pagos efectuados, el extracto bancario de la cuenta exclusiva y los soportes de los rendimientos financieros generados.
8. Comprobantes de reintegro de los saldos no ejecutados y de los rendimientos financieros, según corresponda.

**Décima segunda. Garantía.** De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza de las obligaciones a su cargo, RENTAN constituirá a favor de LA CONTRALORÍA, previo a la suscripción del acta de inicio, una garantía única de cumplimiento, mediante alguno de los mecanismos legalmente admisibles, con el siguiente amparo.

| Amparo | Valor asegurado | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Diez por ciento (10 %) del valor del contrato | Desde la suscripción del acta de inicio y por el término del contrato y seis (6) meses más |

**Parágrafo.** RENTAN deberá ampliar o restablecer la garantía cuando se modifique el valor o el plazo del contrato, se suspenda su ejecución o se reanude. La garantía

deberá cumplir los requisitos de suficiencia y vigencia previstos en la normativa aplicable y su aprobación por LA CONTRALORÍA es requisito para iniciar la ejecución.

**Décima tercera. Cláusula penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, RENTAN pagará a LA CONTRALORÍA, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, la cláusula penal se hará efectiva de manera proporcional a la gravedad y al alcance del incumplimiento, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar los perjuicios adicionales que se acrediten y que excedan su valor, en los términos legalmente procedentes.

**Parágrafo.** Para hacer efectiva la cláusula penal, LA CONTRALORÍA debe declarar el incumplimiento contractual mediante el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con observancia del debido proceso. RENTAN autoriza a LA CONTRALORÍA para descontar su valor de las sumas que le adeude con ocasión del contrato, sin perjuicio de su cobro con cargo a la garantía única de cumplimiento.

**Décima cuarta. Supervisión.** La supervisión del contrato será ejercida por la Subdirectora Operativa o quien haga sus veces, o por el servidor que designe el Ordenador del Gasto, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificará que las compras se realicen en las condiciones de la propuesta comercial, verificará el cumplimiento de las especificaciones en la entrega, controlará la ejecución de la cuenta exclusiva y el reintegro de saldos y rendimientos, autorizará los pagos y desembolsos e informará oportunamente al Ordenador del Gasto cualquier incumplimiento.

**Décima quinta. Indemnidad.** RENTAN mantendrá indemne a LA CONTRALORÍA frente a los reclamos, demandas, acciones legales, costo, gasto o indemnización que sea promovida por terceros (incluyendo personal propio del contratista, subcontratistas o entidades públicas/privadas) y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus proveedores en desarrollo de las obligaciones contractuales a su cargo.

**Décima sexta. Inhabilidades e incompatibilidades.** RENTAN declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni la entidad ni su representante legal ni los miembros de su junta directiva, se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas vigentes. Igualmente, se obliga a declarar de manera inmediata cualquier situación sobreviniente que configure una

causal de inhabilitación. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la ley.

**Décima séptima. Cesión y subcontratación.** RENTAN no podrá ceder el contrato, total ni parcialmente, sin la autorización previa y escrita de LA CONTRALORÍA. Las compraventas que celebre con los concesionarios para ejecutar el mandato no generarán, por sí mismas, una relación contractual directa entre estos y LA CONTRALORÍA.

**Décima octava. Régimen jurídico y causal de contratación.** El presente contrato se celebra mediante contratación directa, con fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y, en lo relativo al mandato, por los artículos 1262 y siguientes del Código de Comercio y las disposiciones pertinentes del Código Civil. En atención al parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el contrato no incluye cláusulas excepcionales. Las compras que realice RENTAN en ejecución del mandato se regirán por su manual de contratación y por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

**Décima novena. Suspensión temporal.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otra justa causa, las partes podrán suspender de común acuerdo la ejecución del contrato mediante acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. RENTAN deberá ajustar la garantía a la nueva vigencia.

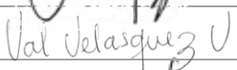
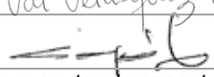
**Vigésima. Solución de controversias.** Las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato se someterán en primer término a arreglo directo. De no lograrse acuerdo, se acudirá a la conciliación, conforme a la Ley 2220 de 2022, y, en su defecto, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

**Vigésima primera. Liquidación.** El contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación se verificarán la entrega y el recibo a satisfacción de los vehículos, el balance de la cuenta exclusiva y el reintegro de los saldos no ejecutados y de los rendimientos financieros que correspondan.

**Vigésima segunda. Documentos del contrato.** Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos, la resolución

de justificación de la contratación directa, la solicitud de adquisición del 9 de octubre de 2026, la propuesta comercial de RENTAN con radicado 1000 3317, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos que se generen con posterioridad a la suscripción de este contrato.

**Vigésima tercera. Publicación.** El presente contrato será publicado por LA CONTRALORÍA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

| Propósito | Nombre | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Manuel Alejandro Carrillo Ariza<br>Técnico Operativo, Subdirección Operativa |  | 22-10-2026 |
| Revisó: | Valeria Velásquez Velásquez<br>Subdirectora Operativa |  | 22-10-2026 |
| Aprobó: | Carlos Mario Sepúlveda Cardona<br>Director Administrativo |  | 22-10-2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |